

Mindalae

TRADICIÓN CON RESPONSABILIDAD

Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos

Mindalae
TRADICIÓN CON RESPONSABILIDAD

Guía para la prevención de la trata de personas con fines de
explotación laboral de niños niñas y adolescentes de los pueblos
Kichwa Otavalo y Cotacachi

Septiembre de 2017

MINDALAE: Tradición con responsabilidad

Serie Capacitación # 34

Editora: Beatriz Villarreal Tobar
Presidenta INREDH

Autores: Nelson Atupaña Chimbolema
Harold Burbano Villarreal
Pamela Chiriboga Arroyo

Traducción: Nelson Atupaña Chimbolema
José Atupaña Guanolema
Mónica Chuji Gualinga

Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH
10 de Agosto N34 - 80 y Rumipamba - Edificio Torres, Piso 1 -
(Frente a la parada El Florón, del Trolebus)
Telefax: 593 2 2446970
Correo electrónico: info@inredh.org
Web: www.inredh.org

Fotografías: Archivo INREDH
Edición y diagramación: **ERIKA** Producciones
Impresión: Ecoprint
Primera edición: septiembre de 2017

La presente obra fue realizada con el apoyo de la Cruz Roja Internacional y la Unión Europea

Si bien la presente publicación tiene estas instituciones, el contenido de la misma es responsabilidad de INREDH y no refleja necesariamente el punto de vista de la Cruz Roja Internacional o de la Unión Europea.

Fieles a nuestros principios de acceso libre y democrático al conocimiento, autorizamos la reproducción total o parcial de esta obra, sin fines comerciales y debiendo remitirse a INREDH una copia de la publicación realizada.

Contenido

1. Derecho indígena o justicia indígena	7
1.1. Reconocimiento constitucional	10
1.2. Sentido	12
1.3. Valores	13
1.4. Importancia	16
2. Marco jurídico que garantiza la vigencia del derecho indígena	17
2.1. Pacto de Derechos civiles y políticos	17
2.2. Convenio 169 OIT	17
2.3. Declaración de naciones Unidas sobre derechos de los Pueblos indígenas	18
2.4. Constitución de la República del Ecuador	19
3. Pueblo Otavalo	21
3.1. Ubicación geográfica	21
3.2. Origen	22
3.3. Organización socio-política	24
3.4. Prácticas productivas	25
3.5. Prácticas alimenticias	25
3.6. Prácticas medicinales	26
3.7. Creencias, símbolos y costumbres	26
3.8. Prácticas artísticas	28
4. Mindalaes	29
4.1. Épocas incaicas y españolas	29
4.2. Ecuador Mindalae, a partir de los años 50's	30
4.3. Los Mindalaes en la actualidad	33
4.4. Música y poesía	34
4.5. Efectos Negativos	35
4.6. Experiencias de vida	37

5. Niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad	43
5.1. Riesgos	46
5.2. Derechos de los niños, niñas y adolescentes	47
5.3. ¿A quién se debe considerar niño, niña y adolescente?	48
5.4. Titularidad de derechos	49
5.5. Naturaleza de los derechos y garantías	49
5.6. Deber jurídico de denunciar	49
5.7. Exigibilidad de derechos	50
5.8. Cuerpos normativos importantes	50
5.9. Derechos específicos	50
5.10. Derechos de supervivencia	51
5.11. Derechos relacionados con el desarrollo	52
5.12. Derechos de protección	53
5.13. Derechos de participación	54
 6. Trata de personas en contra de niños, niñas y adolescentes	 55
6.1. ¿Quiénes son víctimas de trata?	56
6.2. Impacto de la trata sobre niños, niñas y adolescentes	58
 7. Prevención	 59
7.1. Qué hacer para prevenir la trata	59
7.2. Enfoque de intervención de la trata de personas en justicia ordinaria y justicia indígena	61
7.3. ¿En dónde denunciar?	62
7.4. Intervención en casos de trata de personas	63
7.5. Principios y criterios de intervención	64
7.6. Enfoques de la intervención	66
7.7. Principios generales de investigación	67
7.8. Atención a víctimas de trata de personas	69

1.

Derecho Indígena o Justicia Indígena

El Ecuador, desde el inicio de la vida republicana hasta la actualidad ha sido gobernado bajo un sistema jurídico uniforme, que considera que el Ecuador es uno solo y, por lo mismo, con un solo régimen político, económico, jurídico, cultural y social generalizado; desconociendo así la diversidad cultural, jurídica, económica, política y social de las colectividades.

Los pueblos y nacionalidades indígenas, dentro de sus múltiples demandas de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, ha incluido los sistemas jurídicos indígenas, que, aunque no están escritos, constituyen sistemas jurídicos propios. Desgraciadamente el léxico jurídico no contempla definición alguna para el derecho indígena, al que más bien se lo conoce, por extensión, con el nombre de derecho consuetudinario.

Según el Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas de Torres, es *“el que nace de la costumbre; el derecho no escrito”*¹.

Para Rodolfo Stavenhagen, *“es un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto del derecho positivo vigente en un país determinado”*².



1 Stavenhagen, R. Op. Cit. 1996, pp. 157

2 Ibid, pp. 29

La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), por su parte menciona: *“Para nosotros los indígenas, el derecho es un derecho vivo, dinámico, no escrito, el cual a través de su conjunto de normas regula los más diversos aspectos y conductas del convivir comunitario. A diferencia de lo que sucede con la legislación oficial, la legislación indígena es conocida por todo el pueblo, es decir, que existe una socialización en el conocimiento del sistema legal, una participación directa en la administración de justicia, en los sistemas de rehabilitación, que garantiza el convivir armónico”*³.

*“Derecho indígena, es el conjunto de normas y leyes de los pueblos y nacionalidades indígenas para defender y administrar nuestras tierras y territorios, para mantener la paz y el orden en nuestras comunidades y pueblos”*⁴.

Resumiendo, todos estos conceptos, el derecho indígena es el conjunto de principios, normas y procedimientos propios que se originan en la costumbre ancestral transmitida de generación en generación y que los pueblos y nacionalidades lo han establecido para regular la conducta y la convivencia social al interior de sus territorios. Desde luego, cada comunidad, pueblo o nacionalidad lo aplica con sus particularidades y prácticas propias, de acuerdo con sus diferencias sociales, culturales, geográficas, etc.



3 CONAIE, Órgano de Difusión, 1992, S/N

4 CONAIE, Op. Cit. 1997, pp. 51



Enfatizando lo que anota la CONAIE, mientras el derecho positivo queda escrito en los códigos para conocimiento y uso casi exclusivo de los abogados, especialistas y estudiosos de la jurisprudencia, el derecho indígena, en cambio, por originarse en el convivir cotidiano es conocido por toda la comunidad.

Para los pueblos y nacionalidades el derecho propio, es el conjunto de normas, reglas, principios y sistemas legales que regulan su convivencia en cada uno de sus territorios, y constituyen parte fundamental de su identidad cultural. Al respecto Stavenhagen menciona que: *“Cuando un pueblo ha perdido la vigencia de su derecho tradicional, ha perdido también una parte esencial de su identidad*

*étnica, de su identidad como pueblo, aun cuando conserve otras características no menos importantes para su identidad. En América Latina, los pueblos indígenas de mayor vitalidad étnica son aquellos entre los cuales subsiste el derecho consuetudinario propio”*⁵. No obstante, muchos especialistas en derecho ignoran o niegan la validez e importancia del derecho indígena, considerando que sólo la norma escrita y debidamente codificada es válida y merecedora del reconocimiento y aplicación por parte del Estado.

Justicia indígena es el término más desprestigiado por las múltiples y tergiversadas interpretaciones que se han hecho respecto de este tema. Se ha dicho que es una forma de ejercer la justicia por mano propia, que es la práctica de los linchamientos; es una justicia vengativa o rencorosa, ojo por ojo o diente por diente, etc. Para los pueblos y nacionalidades la justicia indígena no encaja en ninguna de estas apreciaciones. Justicia indígena supone reconocer la aplicación de normas y procedimientos propios o el ejercicio de la jurisdicción indígena que la autoridad propia realiza para resolver un conflicto interno dentro de su territorio.

Por tanto, la justicia indígena son las prácticas culturales que cada comunidad, pueblo y nacionalidad ha desarrollado desde tiempos milenarios para solucionar los problemas o conflictos que afligen a la comunidad, esto con la finalidad de retomar el

5 Op Cit. 1990, pp. 28

equilibrio comunitario, basada en la filosofía y cosmovisión propia de cada cultura.

La justicia indígena es comunitaria, colectiva, difiere del paradigma individual de la justicia estatal-occidental que jerarquiza la naturaleza individual. En la justicia indígena la naturaleza es comunal, comunitaria, se rige por lazos de comunitariedad, por ello se define a los colectivos humanos originarios, milenarios como comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. La comunidad es autoridad, organización, reciprocidad, solidaridad, complementariedad, integralidad, relacionalidad, es vivir, sentir, convivir, convidar colectivamente.

1.1. Reconocimiento constitucional.

En el año 1998, el estado ecuatoriano garantizó de manera poco explícita la existencia de la Justicia Indígena, practicada por los pueblos y nacionalidades originarias en Ecuador; en el año 2008, en el proceso de construcción de la nueva Constitución, se logra que una de las tantas luchas históricas del Movimiento Indígena de Ecuador se plasme, es así, que la Constitución vigente garantiza de manera expresa el ejercicio del Derecho Indígena o Justicia Indígena.

De esta forma el actual texto constitucional, en el Art. 171 garantiza la existencia de otros sistemas jurídicos, además del sistema de justicia ordinaria, en ese sentido, las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador pueden ejercer funciones jurisdiccionales en cualquier tipo de conflicto interno, haciendo uso de sus costumbres.





La justicia indígena está reconocida y garantizada por la Constitución del Ecuador desde 1998, y de una forma más clara y sustentada lo ratifica la Constitución del 2008 al disponer en el Art. 171 de la Constitución de la República *“Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.*

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria”⁶.

Este reconocimiento constitucional de jurisdicción y competencia a favor de las autoridades indígenas, pone en vigencia el Pluralismo Jurídico en el Ecuador. Es decir que, en el país se reconoce la existencia de dos o más sistemas jurídicos, y se deslegi-

6 Constitución de la República.

tima toda la cátedra académica en el sentido de que los sistemas jurídicos indígenas, son parte del pasado histórico, y que, al no haberse modernizado la costumbre jurídica, el único que tenía vigencia en los países republicanos era el derecho positivo o justicia ordinaria.

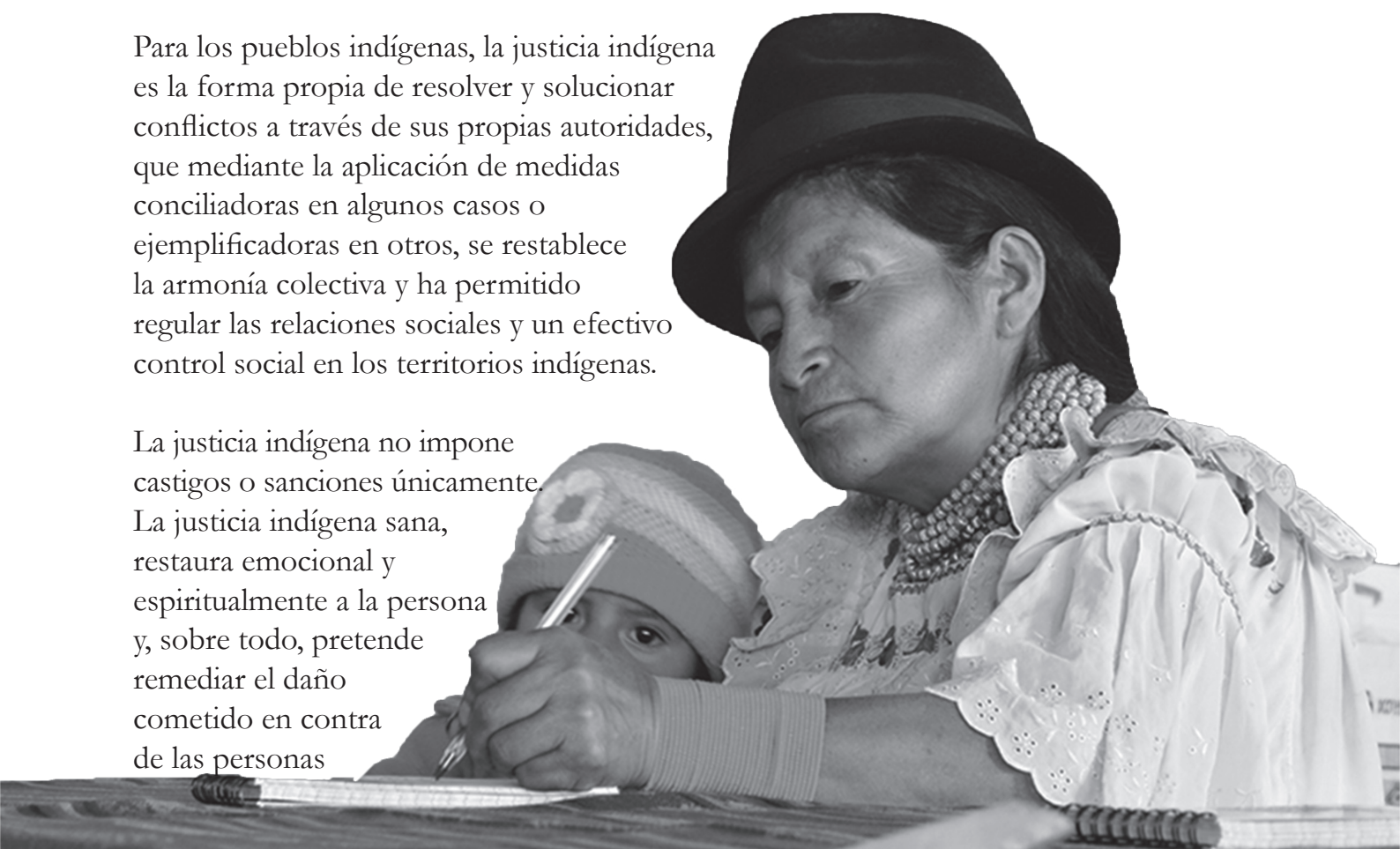
A la Constitución coadyuvan los instrumentos internacionales, como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Por tanto las Autoridades de la Justicia Indígena de los pueblos y nacionalidades, en uso de las Facultades Jurisdiccionales que les confiere el Art. 171 y 57 numerales 9 y 10 de la Constitución de la República, los Arts. 5, 34, 35 y 40 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Art. 8 numerales 1, 2 y 3, Art. 9 numerales 1 y 2 y el Art. 10 numerales 1 y 2 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, tienen competencia para administrar justicia y por consiguiente pueden resolver las denuncias presentadas en cada una de sus comunidades.

1.2. Sentido

Para los pueblos indígenas, la justicia indígena es la forma propia de resolver y solucionar conflictos a través de sus propias autoridades, que mediante la aplicación de medidas conciliadoras en algunos casos o ejemplificadoras en otros, se restablece la armonía colectiva y ha permitido regular las relaciones sociales y un efectivo control social en los territorios indígenas.

La justicia indígena no impone castigos o sanciones únicamente. La justicia indígena sana, restaura emocional y espiritualmente a la persona y, sobre todo, pretende remediar el daño cometido en contra de las personas





afectadas y de la comunidad. Por tanto, la sanción es de carácter social, curativo y reivindicativo que permite la reintegración y la rehabilitación instantánea del o la acusada/o. Es decir, la restitución inmediata de la armonía y la paz comunal o colectiva.

Las medidas de sanción y sanción deben ajustarse al entorno en que se encuentran y el tipo de daño cometido, porque al final la resolución debe reparar el daño provocado a la o las víctimas y también a la comunidad. Las resoluciones dependen de cada comunidad, no obstante, una de las cuestiones que deben tomar en cuenta las autoridades indígenas es que las sanaciones y sanciones en primer lugar deben buscar la reparación del daño causado a la o a las víctimas y luego también reparar a la comunidad misma.

1.3. Valores

El derecho indígena cuenta con preceptos milenarios como la reciprocidad, complementariedad, integralidad, proporcionalidad, relacionalidad, colectividad, mismas que conforman la chakana sagrada y son aplicados a todos por igual sin privilegios, discriminan y peor venganza.



En la integralidad y complementariedad encontramos él: Shuk shunkulla, shuk yu-yailla, shuk makilla y shuk shimilla. Un solo corazón, un solo pensamiento, una sola mano, una sola lengua, uno es todo y todo es uno. De este precepto se extrae la armonía comunitaria que debía existir como prevención de la enfermedad social que se traduce en la trasgresión o inobservancia de preceptos milenarios, cometidos por acciones de los comuneros que alteran el equilibrio social; y con el paso del tiempo sobre este precepto se han edificado nuevos valores y convicciones que rigen la relación comunitaria de solidaridad, igualdad, mancomunidad y reciprocidad.

Los mayores preceptos indígenas se sustentan en la Chakana Sagrada⁷ símbolo de los pueblos de la Abya Yala como disciplina del tiempo y ordenador del espacio de donde se desprende los cuatro principios mayores de relacionalidad, integralidad, complementariedad y reciprocidad sobre la que gira todo el quehacer social, cultural, económico, sociológico, ecológico, espiritual, filosófico, y naturalmente el sistema jurídico.

7 También conocida como la cruz andina, cruz del sur, constelación austral.

La justicia indígena se rige por varios principios, siendo reglas éticas que permiten una relación respetuosa con la familia, la comunidad y la naturaleza o Pachamama. De esta forma el Dr. Raúl Llasag señala de manera acertada, los siguientes:

- a) Cushicuy causay o alli causay (armonía: hombre, comunidad, naturaleza y energía cósmica) La armonía entre la comunidad, naturaleza y energía cósmica, es el principio básico del mundo indígena y del derecho propio.
- b) Ama Llakichina (No agredir. No hacer daño).
- d) Randy, Randy: Reciprocidad.
- e) Ama Yalli Charina: No codiciar.
- f) Ama killa: No ser ocioso.⁸

El compañero Kurikamak Yupanki⁹, quien trabaja desde varios años atrás sobre los principios de la Justicia Indígena, añade también que el principio de Reconciliación es crucial en el ejercicio de la Justicia Indígena, pues lo que se busca con esta justicia es evitar posteriores malestares entre los involucrados en el problema. Por eso dice: es importante que las autoridades indígenas y los involucrados queden en paz y alegres.

Además de esto está también la trilogía de principios como son el Ama Killa, Ama llulla, Ama shwa. Es decir, no ser ocioso, no mentir y no robar. En ese sentido, la Dra. Lourdes Tibán señala que: *Esta trilogía normativa constituye el principio epistemológico y filosófico base sobre la cual se construye y se desarrolla las normas del derecho indígena. Pues, constituyen las normas jurídicas, filosóficas y sociales que guían y vigilan el comportamiento y la conducta de los miembros de la comunidad, pueblo y nacionalidad (...)*¹⁰.

Por tanto, cabe mencionar que históricamente estas normas, aun sin el reconocimiento constitucional han sido obedecidas y practicadas desde tiempos inmemoriales por los pueblos indígenas. En la época incaica, el vago era un antisocial digno de repudio; el mentiroso caía en delito grave y era castigado en público para sacarle la energía

⁸ LLASAG, Raúl. Tesis: Jurisdicción Indígena Especial y su respecto en la jurisdicción estatal. Pág. 84.

⁹ Kichwa Saraguro, investigador de la Justicia Indígena en la comunidad especialmente kichwas.

¹⁰ TIBÁN, Lourdes: La Jurisdicción Indígena en la Constitución Política del Ecuador, 2001. Pág. 39.

negativa; y el ladrón era injustificable pues, siendo el trabajo la base de la subsistencia familiar y comunitaria no había razón para el robo. Además, las sanciones impuestas al incumplimiento de estos principios no se consideraba castigos, sino, formas de mantener el equilibrio y la armonía social de la comunidad.

1.4. Importancia

Las autoridades indígenas deben administrar justicia porque es de suma importancia debido a que la sabiduría que se encuentra en las comunidades son un tesoro viviente, lleno de conocimientos y saberes que permiten dar una alternativa a la sociedad occidental para la solución de problemas.

Las autoridades indígenas no deben sentirse inferiores a los jueces ordinarios, constitucionalmente ambos tienen el mismo poder de decisión, las resoluciones que emiten en las comunidades tienen el mismo valor que una sentencia dictada en un juzgado o Corte de Justicia Ordinaria. Uno de los pilares principales para que la justicia indígena siga viva, son justamente las autoridades indígenas.



2.

Marco jurídico que garantiza la vigencia del Derecho Indígena

2.1. Pacto de derechos civiles y políticos, 1966

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Convenio Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos en 1966, el cual en el Art. 27 menciona: *“el derecho de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas y lingüísticas a disfrutar de su propia cultura, a la preservación de las costumbres y tradiciones legales”*

2.2. Ratificación del Convenio 169 de la O.I.T, 1998

La ratificación del Convenio 169 de la O.I.T. (Organización Internacional del Trabajo) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, suscrito por el Ecuador en Ginebra en junio de 1989, durante la 76 Conferencia Internacional del Trabajo y publicada en el Registro Oficial N°. 304 del 24 de abril de 1998. Este instrumento tiene el carácter de norma internacional y reconoce importantes derechos y obligaciones a favor de los pueblos indígenas. Al respecto, nuestra Constitución establece que tanto la Constitución de la República como los instrumentos internacionales son de directa aplicación y tiene igual supremacía que la Constitución.

El Convenio 169 de la OIT, en lo referente al derecho indígena garantiza su vigencia y su práctica como un derecho de los pueblos indígenas; reafirmando a un mas lo establecido en nuestra Constitución con relación al ejercicio de los sistemas jurídicos. Así en su parte pertinente establece:

Art. 8 numeral 1. *“Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario”.*

Art. 8 numeral 2. *“Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre*

que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio”.

Art. 9 numeral 1. *“En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionales reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros”.*

Art. 9 numeral 2. *“Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia”.*

Art. 10 numeral 1. *“Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales”.*

Art. 10 numeral 2. *“Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento”.*

Como vemos, este instrumento internacional establece procedimientos especiales, en conflicto en Derechos Humanos y Derecho Indígena dice se dará prioridad a normas pro-indígenas. Establece también, derechos especiales de indígenas ante la jurisdicción ordinaria, con consideración de la cultura.

2.3. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007

Art. 5. *“Los pueblos indígenas tiene derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado”.*

Art. 34. *“Los pueblos indígenas tiene derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos”.*

Art. 35. *“Los pueblos indígenas tiene derechos a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades”*

Art. 40. *“Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En*

esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos”.

En este contexto, si bien los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas históricamente siempre han existido y no surgen de la legalidad ni de la Constitución, podemos decir que a partir del mes de agosto del año de 1998, lo que hace la Constitución de la República, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, es ratificar y reconocer lo que los pueblos indígenas han practicado a lo largo de la historia, y por consiguiente garantiza y fortalece su vigencia.

2.4. Constitución de la República del Ecuador, 2008. Artículos relacionados con el Derecho Indígena

Art. 1. *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.*

Art. 56. *“Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible”.*

Art. 57. *“Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:”*

Numeral 9. *“Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral”.*

Numeral 10. *“Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes”.*

Art. 76.- Numeral 7. Derechos de Protección.

Literal f). *“Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento”.*

Literal i). *“Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto”.*

Art. 77. Numeral 7. Literal a). *“Ser informada, de forma previa y detallada, en su lengua propia y en lenguaje sencillo de las acciones y procedimientos formulados en su contra, y de la identidad de la autoridad responsable de la acción o procedimiento”.*

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: **Numeral 2.** *“Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar”.*

Art. 171.- Establece *“Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.*

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria”¹¹.

¹¹ Constitución de la República.

3.

Pueblo Otavalo

3.1. Ubicación geográfica

Se encuentran en la provincia de Imbabura, asentados en los siguientes cantones:

1. En el cantón Otavalo y sus parroquias: Otavalo, El Jordán, Eugenio Espejo (Calpaquí), San Juan de Ilumán, San Luís, San Rafael, Miguel Egas Cabezas (Peguche), González Suárez, San José de Quichinche, San Pablo.
2. En el cantón Cotacachi y sus parroquias: El Sagrario, Jumbato, Quiroga, San Francisco.
3. En el cantón Ibarra y sus parroquias: Ibarra, El Sagrario y Ambuquí.
4. En el cantón Antonio Ante y sus parroquias: Andrade Marín, San Francisco de Natabuela y San Roque.

Su idioma: kichwa y español (segunda lengua), su población se halla organizada en alrededor de 157 comunidades, siendo parte de la nacionalidad Kichwa de la Sierra Norte del Ecuador.



3.2. Origen:

Su nombre viene del chibcha otegualo que significa “En lo Alto Grande Laguna”. Se dice que Otavalo fue el centro de las tribus Sarances, se ha confirmado el sitio anterior de su desplazamiento ubicado en las riberas del lago San Pablo que fue destruido por los colonizadores españoles. Su condición de tambo indígena y de población de tránsito obligado para el territorio de la Real Audiencia de Quito y la habilidad de sus tejedores, además excelentes pastos y rebaños le fueron configurando como el centro dedicado a la manufactura textil.

Relatos históricos coyunturales

Antes de la llegada de los españoles los Otavalos eran tradicionalmente comerciantes; de allí el nombre de mercaderes denominados “mindalaes”, desarrollaban esta actividad bajo el control cacical y estaban sujetos al pago de tributos en oro, mantas y chaquira de hueso blanco. Si bien los mindalaes constituían un grupo especializado



en el comercio e intercambio, en aquellos tiempos, su vínculo con la tierra estaba presente, pues también mantenían una producción agrícola y textil de auto abastecimiento y de intercambio con pueblos cercanos.

Este pueblo ha experimentado profundos cambios en su cultura originaria en todos los niveles, ha perdido elementos fundamentales de su relación con la tierra, de sus formas de organización socio-económica, inclusive de sus vínculos mágicos simbólicos con el cosmos y ha ganado experiencia, habilidad en lo que se refiere al manejo del comercio y la producción de tejidos; cambios que hoy están intentando vincular-

los a su identidad, como elementos de fortalecimiento cultural. La creatividad y conocimientos tradicionales en relación al arte de los tejidos y textiles, le ha permitido introducirse a las circunstancias del mercado moderno, creando así las condiciones propicias para que los cambios culturales sean profundos; el vínculo con el mercado capitalista no les ha permitido estar al margen de los cambios, transformaciones y consecuencias de la sociedad capitalista, más aun, cuando su quehacer económico está estrechamente relacionada con el mercado internacional, relación como es lógico, da lugar a influencias culturales de todo tipo.

Estas condiciones no siempre fueron ideales para este pueblo, por los años cincuenta al setenta del siglo XX, los Otavalos vivían en condiciones de opresión social muy difíciles, heredadas de tiempos de la colonia, su economía era aun de subsistencia, basada en la producción y comercialización de artesanías destinadas para el consumo interno; circunstancias que le convertían en pueblos discriminados por ser indígenas pobres. Frente a esta realidad, muchas de sus familias tomaron la decisión de criar a sus hijos alejados de la tierra, sin usar su vestimenta, buscando de esta manera salvaguardarse de la discriminación que a lo largo de su historia habían soportado,



por esta razón muchos de ellos buscaron establecerse en las ciudades, fundamentalmente en Otavalo. Consientes de este cambio, en la década de los setenta, la Comunidad de Peguche inicia un proceso profundo de rescate, fortalecimiento cultural, revalorización, defensa y difusión de la cultura Kichwa - Otavalo, proceso que se extendió hacia todas las Comunidades, alcanzando un relativo éxito. Es así como estos artesanos, músicos, comerciantes, etc., se los empezó a mirar y a respetar como Kichwa-Otavalo, identidad que para las nuevas generaciones significó el orgullo de sentir ser indígena, atrás quedaba el sentimiento de vergüenza y el de ser condición básica para el atropello.

Actualmente se busca por medio de la educación y la producción, fortalecer este sentido de pertenencia cultural, revalorizando las estructuras simbólicas propias de este pueblo milenario, como, por ejemplo: inscribiendo a los recién nacidos con nombres representativos de su hacer cultural-histórico y en su idioma, el kichwa. A pesar de haber introducido elementos culturales externos, este pueblo lucha por mantener, fortalecer e ir recuperando sus formas ancestrales de vida.

Su apertura al comercio nacional e internacional gracias a los tejidos y diferentes artesanías, lo han colocado como uno de los pueblos con mayor prosperidad económica en el país. El proceso migratorio con fines comerciales o laborales, se inicia en los años de 1944, a Colombia; en los 50 a Perú, Chile, y Venezuela; luego a Brasil y Panamá; en los años 60 y 70 su destino fue El Caribe, Curazao, Aruba, Santo Domingo, Puerto Rico, Islas San Andrés, Norteamérica y Europa. En los últimos años, algunos comerciantes viajan a países del Asia, principalmente a Corea, y Australia. Conformando vínculos comerciales e inclusive formando en estos países colonias de otavaleños.

3.3. Organización socio-política

Al igual que el conjunto de pueblos de la nacionalidad Kichwa, los Otavalos se encuentran organizados en su mayoría, en comunidades, comunidades que tienen como célula primordial la familia monogámica y como formas de unión familiar, el matrimonio católico, la unión libre o el matrimonio contractual propuesto por el estado.





Estas comunidades se organizan por el derecho a la tierra, por la defensa a distintas formas de producción artesanal y comercial, organizaciones que pueden ser urbanas y rurales, siendo consideradas organizaciones de primer grado; estas se vinculan y se unen con otras, creando la organización provincial como la Federación de Indígenas y Campesinos de Imbabura (FICI) y organizaciones de segundo grado como la Unión de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Cotacachi (UNORCAC), quienes a su vez pertenecen a la ECUARUNARI filial de la CONAIE y a la FENOCIN respectivamente.

3.4. Prácticas productivas

Este pueblo es eminentemente comercial y artesanal, su artesanía está ligada a la producción de textiles, producción dirigida en mayor cantidad al comercio exterior y en menor cantidad al comercio nacional; junto a estas, está el arte musical que han desarrollado y es conocido internacionalmente; actividades productivas que han permitido desarrollar con intensidad el turismo nacional e internacional. A pesar de tener como eje económico central la producción industrial textil y el comercio, este pueblo mantienen vínculos con sus comunidades por medio de la producción agrícola, que, sin ser cantidades significativas, es también parte de su quehacer productivo.

En relación a la artesanía, este pueblo produce cerámica, cestería, digería, construcción de instrumentos musicales, artesanía en madera, bisutería indígena, etc. En cambio, en relación a los tejidos, elabora diferentes prendas de vestir: ponchos, zapatos, tapices decorativos, paños, bajas, cobijas, etc.; prendas que son elaboradas en pequeños talleres artesanales y en fábricas modernas, obteniendo mayor productividad para abastecer de esta manera al mercado nacional e internacional. Por estos niveles de producción y de mercado, este pueblo migra con facilidad a otros países.

3.5. Prácticas alimenticias

Este pueblo aún mantiene en su dieta diaria, alimentos como el mote, el maíz, los tu-



bérculos como la papa, el melloco; dieta que también contienen alimentos procesados, como enlatados, gaseosas, pastas, etc.; este tipo de alimentación es muy frecuentemente remplazada por las comidas rápidas, producto de sus actividades comerciales, especialmente en la población que está asentada en las urbes.

3.6. Prácticas medicinales

Por la configuración económica de este pueblo, podemos decir que la población que está asentada en el campo, en los pequeños talleres artesanales de la comunidad, aún tienen vínculos muy estrechos con la medicina natural; en el caso del comerciante o del industrial este vínculo ha sido remplazado por la medicina alopática debido a la falta de condiciones objetivas para la manutención de la medicina natural.

3.7. Creencias, símbolos y costumbres

Las creencias y costumbres de este pueblo están relacionadas con el tiempo, temporalidad dada por la naturaleza, por la agricultura. Para este pueblo el fin e inicio de una temporalidad, está determinada por la cosecha del maíz, en el mes de junio para el calendario greco-romano; el segundo lunes del mes de julio, es un día propicio para cantar y gritar con los más pequeños de la comunidad, dando a conocer a las fuerzas cósmicas de la lluvia, del sol, la luna, las noches, los días, a la pachamama y al gran señor del tiempo, que el pueblo está allí presente como parte de la naturaleza y como parte de ella agradece, reclama, buenos tiempos para sus cosechas, acto seguido a este ritual o después de máximo 15 días, la lluvia se hace presente para refrescar la tierra, para prepararla para una nueva siembra. Otra temporalidad importante para este pueblo son los meses de agosto y septiembre: el primero como el tiempo de descanso de la tierra, tiempo en que se deja de hacer labores agrícolas para atender a los ganados, animales que ayudan a eliminar la maleza alimentándose de ella, al mismo tiempo de ir abonando



do la tierra a medida que se les mueve para su pastoreo; en el segundo, se empieza ya los preparativos de la tierra para la siembra.

Antiguamente para iniciar esta labor era obligatorio realizar ofrendas o “pagos” a la tierra, práctica que consistía en compartir con el Ayllu y la Pachamama, comiendo y enterrando en el suelo un “mediano” (comida ritual), para que “ella” sea más fecunda y produzca buenas cosechas. Actualmente toman chicha (bebida ritual), para que “ella” sea más fecunda y produzca buenas cosechas, mientras laboran la tierra, sobrando un pequeño trago en el mate después de saciar la sed, arrojan la chicha a la tierra, cumpliendo simbólicamente con el sentido recíproco que el pueblo debe tener con la naturaleza. Esta costumbre está ligada a la fiesta de celebración cósmica que marca el inicio del nuevo ciclo agrícola del maíz, en las cuales se preparaban con gran solemnidad el Yamur tuktuy, la chicha del yamor (bebida preparada con 7 variedades de maíz), esta festividad coincide con el equinoccio solar que ocurre cada 22 de septiembre.

Después de preparar la tierra, el guacho, proceden a la siembra, actividad que la realizan en el mes de octubre. Junto a dos, tres o cuatro granos de maíz, siembran el fréjol de enredadera y el fréjol rastrero, esto responde a una tecnología de agricultura asociada, aprehendida por medio del intercambio oral de generación a generación.

Después de este mes para este pueblo (noviembre) llega el tiempo de dos variedades de Katsu-s (escarabajos), los unos de color negro llamados aya-katsu y los otros muy pequeños de color café llamados Pyanchu o chayampillu; el aparecimiento de estos animales en los campos por las tardes y las noches, significa para los Otavalos, el tiempo del primer cuidado de la chakra de maíz. En esta temporada, en los campos sembrados de la tierra de Otavalo empieza a brotar las plantas de maíz, brote que requiere de muchos cuidados contra el ataque de muchos depredadores, el mosquito, la lancha y otros. Para este cuidado, reúnen una buena cantidad de ceniza de fogón y la esparcen por todo el sembrado, planta por planta. Con esta sencilla operación

aseguran que los pájaros no se acerquen a comer las plantas, ni las plagas afecten a la chakra. Para el mes de diciembre el tiempo del deshierbe ha llegado para este pueblo, remueve la tierra, elimina las plantas no benéficas para el cultivo, así proporciona una mejor alimentación de las plantas de maíz y estas pueden desarrollarse con más rapidez, logrando un estado de crecimiento específico, este momento de crecimiento este pueblo lo llama sugestivamente “la planta esta como señorita”; el resto del mes de diciembre y de enero, dejan que la tierra haga lo suyo, este pueblo también heredero de costumbres católicas y castizas, la celebración tanto de la navidad como el año nuevo.

Para el mes de febrero, festejan el carnaval con agua, entre vecinos y visitantes, demostrando así la alegría propia de este pueblo; en los meses siguientes, celebran la semana santa, donde se cocina la llamada fanesca, alimento que está elaborado con los granos tiernos que la chakra tiene, queriendo salir de la idea religiosa cristiana podemos decir con cierta certeza que es el tiempo del agua para este pueblo, tiempo del grano tierno, del verdor y la abundancia.

Para el mes de junio empieza el tiempo del maíz, la conocida fiesta del Inti Raymi, Fiesta del Sol o de la Cosecha de Junio: ceremonias, encuentro de grupos musicales; fiesta que lo celebran algunos pueblos de la serranía ecuatoriana. Al llegar septiembre, preparan una bebida fermentada de siete variedades de maíz, para la fiesta del Yamor, donde la expresión cultural de este pueblo está presente en todo su esplendor: tejidos, artesanías, danza, cantos que dan cuenta de esta cultura.

La vestimenta de este pueblo en el caso de las mujeres: visten anacos de gamuza largos hasta el tobillo, estos pueden ser azul o negro; debajo de este llevan una enagua de color blanco, blusa de mangas largas de color blanco con franjas y tejidos, en la cabeza llevan una tela que cubre el cabello, en el cuello las huallicas o mullos, en la cintura una faja con chumbi y en los pies alpargatas. En el caso de los varones: pantalón y camisa blanca, poncho de paño azul, sombrero de paño, y alpargatas blancas.

3.8. Prácticas artísticas

El pueblo Otavalo, ha mantenido sus tonos musicales como: san juanitos, yaravies, albazos, tonadas; musicalizados con instrumentos propios como: bocina, violines, guitarras, zampoñas, rondadores etc. Tonos musicales que también se los baila y se los canta en toda la población, prácticas artísticas que no solo se mantienen en las formas tradicionales, también se las ha recreado en otras formas modernas, con contenidos actuales, manteniendo ciertos tonos propios, dándose a conocer a nivel internacional; esta actividad se ha convertido para este pueblo en una fuente de ingresos, logrando construir sus propios centros de grabación y de reproducción.

4. *Mindalaes*

Fortalecer la identidad, con Tikuy, con creatividad, atravesando los rincones del mundo, para convertirse en viajeros universales



4.1. Épocas incaicas y españolas

A pesar de que los Mindalaes, toman mucha fuerza a partir de los años cincuenta, se conoce que esta práctica viene desde el período incaico. En esta época, los Mindalaes eran una élite de especialidad en el arte del intercambio y el comercio que realizaban trueque con los productos de la zona, tales como Spondylus, oro, sal, algodón, entre otros. Estos productos eran intercambiados entre Costa, Sierra y Oriente. Con el fin de mantener la fluidez en el intercambio, se establecían alianzas familiares, políticas, económicas además de redes y circuitos con los pueblos vecinos. Existían sitios de mercados llamados *Tiangües*, que, además de ser centros de acumulación de productos, también eran lugares en donde se podían encontrar objetos exóticos traídos de tierras lejanas¹².

Cabe recalcar que no solo se pretendía intercambiar

¹² <http://www.banrepcultural.org/museo-del-oro/sociedades/narino/quienes-eran-los-mindalaes>

productos o bienes suntuarios, sino que, además, al viajar a otros pueblos y comunidades, se llevaban conocimientos, creencias, valores, prácticas culturales, bienes que sobrepasaban lo material. Los Mindalae también fueron los encargados de abastecer de plantas medicinales y sustancias psicoactivas, a chamanes y sacerdotes, los cuales eran elementos necesarios para rituales y ceremonias así como para la curación de enfermedades¹³.

Por su labor, los Mindalae que fueron tanto hombres como mujeres, llegaron a tener reconocimiento social y político, poder económico, e incluso, “su calidad de especialistas les permitió gozar de ciertos privilegios como la no participación en las labores agrícolas y artesanales”¹⁴ y negociar con sus enemigos para mantener sus posiciones de privilegio.

4.2. Ecuador Mindalae, a partir de los años 50's

En el Ecuador, los pioneros de esta práctica, vinieron de las Comunidades de La Compañía, Peguche y Agato. En 1905, en el gobierno de Eloy Alfaro, todavía no existía el ferrocarril, por lo que esta actividad la realizaban los indígenas de diferentes maneras: a caballo, en mula o a pie.

En 1910, el indígena José Cachiguango, fue uno de los primeros en realizar en viajes internos dentro de nuestro territorio, los cuales tuvo como destino Guayaquil, Tul-



13 idem

14 <http://www.banrepcultural.org/museo-del-oro/sociedades/narino/quienes-eran-los-min-dalae>



cán, etc. De manera paulatina, los pueblos indígenas, incluyendo el Otavalo, migraron a las capitales de las otras ciudades y se fueron estableciendo en ellas. Se sabe que Ibarra y Quito, fueron las capitales que se constituyeron como centros de venta, sobretodo de las comunidades de Peguche y la Compañía. No obstante, los viajeros indígenas llegaron incluso más lejos.

Es interesante conocer que cada una de las comunidades se especializaba en su producción, por ejemplo: la comunidad de Ayagato, se especializaba en fajas y ponchos, mientras que Peguche, lo hacía en casimires, cobijas y chales. Toda la producción, sea de la comunidad que sea, requería un gran trabajo que incluía destreza, habilidad y paciencia, además de días y semanas completas de trabajo constante.

En 1935, el indígena Juan Ruiz Concha, proveniente de la comunidad de Peguche, fue elegido profesor en la Escuela de Artes y Oficios de Quito, justamente por su gran habilidad para el tejido. Tres años después, este personaje en conjunto con otros profesores, fueron invitados a Capacho – Libertad, Estado de Táchira en Venezuela, por su especialidad en alfombras y cobijas. Ya desde esa época, los talleres de Ecuador y su producción eran muy cotizados y admirados. Incluso, los historiadores dicen que sus productos, las alfombras en especial, cubrían los pisos de las catedrales e iglesias de la zona.

Tenemos ejemplos varios no solo de hombres, sino además de mujeres que también se destacaron como Mindalaes. Mama Rosa, nombre de cariño que recibió Doña Rosa Lema, fue un personaje femenino legendario. Proveniente de la comunidad Peguche, ella era reconocida por sus grandes habilidades sociales y de negociante de ganado. Se convirtió en una próspera viajera, comerciante en la época de inicio

Mindalae, de 1905 – 1940. Sin duda alguna, ella se constituyó como mujer Mindalae kichwa, muy singular para su época. Cabe recalcar, además, que dio el ejemplo para que más mujeres entren en este tipo de actividades comerciales.

Mama Rosa, fue de las primeras en viajar al exterior del Ecuador: en 1949, viajó a Nueva York, Estados Unidos en donde fue admirada por la riqueza de su producción y su vestimenta, llena de color, joyas y cultura, por lo que la llamaban la Princesa India. Fue aquí donde empezó a codearse con autoridades importantes, como el Alcalde y representantes de otras tribus, en donde incluso le ofrecieron la pipa de la paz.

Paralelo a la época que Mama Rosa, en 1948, Antonio Lema Chico y Antonio Quinche, venidos de Quinchuqui, también se constituyeron como pioneros en los viajes al exterior del país. Su primer destino fue Colombia. Estos dos primeros viajeros ofrecieron sus casimires de excelente calidad a la embajada, en donde recibieron sus productos de forma gustosa. Luego de ellos dos, su familia fue llegando y estableciéndose de manera continua.

No obstante, los Mindalae a través de la historia, han tenido que aguantar peripecias, largos y cansados viajes, prejuicios, discriminación encausados en la ignorancia y falta de aceptación de la diversidad de las poblaciones receptoras.

En Colombia, para 1952, se habían establecido un nuevo grupo de indígenas, con 37 hombres y 3 mujeres. Todos ellos tejedores y comerciantes. Es interesante co-





nocer, que a pesar de que la mayoría eran hombres, las verdaderas administradoras del dinero eran las mujeres. Ellas recibían el dinero de las ventas, quizás por ser más ahorrativas. Uno de los ejemplos puede ser Sabina Amaguaña, quien tuvo un taller en Tulcán en un principio, para luego tener una producción próspera y grande de artesanías en Colombia. Ella, luego de su recorrido por éste último, llega a México y posteriormente, a Europa – Italia, Bélgica, España. Su historia es curiosa, ya que no sabía hablar español ni inglés, no conocía las monedas extranjeras, ni el cambio. Como ella relata, solo puso un precio sin saber lo que realmente significaba y la gente, comenzó a comprarle.

4.3. Los Mindalaes en la actualidad

Si bien antes habíamos mencionado ejemplos de indígenas que habían salido al exterior, fueron realmente los Kichwas Otavalos y Cotacachis, quienes realmente se aventuraron a salir fuera de su tierra natal en busca de mercados internacionales, convirtiéndose así en ciudadanos universales.

El pueblo Otavalo y el pueblo Cotacachi, han sido los más destacados en esta actividad, a nivel nacional e internacional. Su gran espíritu de emprendimiento así como su proyección visionaria de negocios y finanzas, han sido piezas claves para su establecimiento en diferentes países y en diferentes actividades, tales como las artesanías, la música y la poesía. En un principio, los Otavalos y los Cotacachis, crearon ciertas estrategias para abrirse mercado en Bogotá: se instalaron en la plaza central de la capital, para lograr exhibir y atraer la atención de los ciudadanos colombianos. Esta



TAREA	(+)	(-)
SEMBRAR	- PONER LA SEMILLA - COSECHA DE: Trébol, Habas - LIMPIAR EL TERRENO - CUANDO ES EL MEJOR TIEMPO	- TOLAR - USO DEL MACHETE, NI LA BARRA
CANADERIA	- TRAER VACAS PEQUEÑAS - ALIMENTACIÓN - OBSERVACIÓN DE LA VENTA	- LIMPIAR EL CORRAL (CASA) - MATAR - NO PARTICIPAN
LAVAR LOS PLATOS	LAVAR LO QUE ENSUCIAN	
TAREA	+	-
LAVAR ROPA	DE ELLOS (NIÑOS) - Medias - Uniformes - Ropa interior	NO TODA LA FAMILIA
COCINAR	ENSEÑAR ALGO DE FÁCIL COCCIÓN (ARROZ), SOPAS (TÍDEO, Acañitillo) - Enseñar a Moler, por entretenido Amasar	PREPARAR NO COCINAR PARA MUCHA GENTE.

En las ganancias y la buena administración, pudieron quedarse allá de manera definitiva con un telar mecánico que le permitió mejorar la producción en cantidad y calidad, logrando así que el completo apogeo de su negocio.

A raíz del apogeo y la aceptación de las artesanías y de la música, la producción en mayor cantidad, los viajes cada vez más frecuentes, los indígenas viajeros necesitaron no solo más material para la producción, sino además más fuerza de trabajo especializada.

Es aquí donde, los Mindalaes recurren a trabajadores unidos por lazos de parentescos y compadrazgo, es decir, hijos, sobrinos, ahijados, etc. Por esta razón, la que la migración de los Otavalos, fue mucho mayor que la realizada por otras comunidades, porque viajó más cantidad de indígenas provenientes de Otavalo y Cotacachi al exterior.

4.4. Música y Poesía

Como mencionamos antes, los Mindalaes no solo han llevado sus artesanías sino además su música y poesía. En 1948, sale al estrellato el Trío Los Imbayas, quienes luego de estar en México, participan en el Ballet Colombiano e ir a Europa, por su gran éxito musical logran incursionar en el cine. Otro ejemplo de la música que se fue exportando paulatinamente vino por parte de la familia Cachimuel, familia Otavalo que ha llevado consigo un arduo trabajo de fortalecer la identidad cultural kichwa, recordar las raíces y transmitirlas a través de la música. Las diferentes generaciones de la Familia Cachimuel, han sido los creadores de varias bandas musicales como Yarina, Ñawi y Los Nin. En el caso de la Yarina, cuyo nombre significa recuerdo de las raíces, es una de las bandas indígenas más reconocidas a nivel internacional: esto se debe a sus diversas presentaciones en países como Colombia y Estados Unidos. Además, es la única banda no estadounidense que ha ganado el premio Nammy, galardón dado a la música nativa del mundo. Ellos son y se consideran embajadores de la música ecuatoriana ya que se encargan de la difusión cultural hacia el exterior.

La poesía también ha sido parte de los elementos culturales claves para la actividad Mindalae. Jacinto Conejo Maldonado, ha sido considerado como uno de los mayo-

res exponentes de este arte. Con obras como *Ariruma*, *Árbol de la Paz*, *Kowii*, este indígena otavaleño, ha querido apropiarse de la lengua para la generación de historia, memoria e identidad de un pueblo. Así como la reconfiguración de la filosofía y cosmovisión de su pueblo.

4.5. Efectos Negativos

Hasta ahora, hemos conocido su trascendencia histórica, sus pioneros, sus actores principales y sus comunidades, la producción y el tipo de arte que exportan, es decir, los aspectos positivos de la actividad Mindalae. No obstante, nos hemos olvidado acerca de los efectos negativos que esta actividad conlleva, tales como: la explotación laboral, trata de menores de edad, discriminación social, etc.

Como mencionamos anteriormente, las familias decidieron migrar a gran escala, lo que implicó cada vez mayor mano de obra por el incremento de la producción. Por lo que no solo llevaban a sus hijos y esposas, sino a sobrinos, ahijados y otras personas de círculos sociales cercanos. Muchos de las personas que viajaron para ayudar y ser Mindalae, fueron menores de edad, tal como menciona la autora Gina Maldonado, en su publicación acerca de los Mindalae: “Muchos jóvenes de los entrevistados aseguraban haber viajado desde muy temprana edad (mínimo 7 años) acompañando a sus padres para ayudarlos a vender”. Un ejemplo claro puede darse en la misma la banda Yarina, antes mencionada, en donde sus integrantes salían de la escuela en Otavalo, teniendo seis, siete años para dirigirse a Quito y establecerse en lugares muy concurridos como la Plaza Grande para presentar su arte. Sus ensayos, en edades muy tempranas eran de aproximadamente 6 horas, de cuatro a diez de la noche, carga





importante y pesada para los niños que además estudiaban.

Varios de estos problemas son esenciales de tratar cuando hablamos de la actividad Mindalae, sobretodo en este periodo de la historia en donde los derechos humanos tienen total transcendencia, así como la importancia del interés superior de los niños y su protección como grupo vulnerable. Por esta razón, la explotación laboral y la trata de menores de edad, tendrá un capítulo específico posteriormente.

Ahora podemos continuar con otros problemas surgidos a través de la historia de la Actividad Mindalae, sobre todo por influencias externas como la modernidad y la tecnología. El primero, puede ser la industrialización, es decir, la implementación de tecnología, maquinaria especializada para la producción. Lo que obviamente tiene sus pros y contras. Por un lado, si puede garantizar no solo la producción al por mayor, en mayores cantidades y menor tiempo, pero también evita las fallas en la confección y puede garantizar mejor calidad en la producción. Pero, por otro lado, en el momento en el que se implementa la tecnología y la maquinaria, existe el reemplazo de la mano de obra humana, es decir, la manufactura pierde su importancia y es reemplazada por las máquinas, quitando así plazas de empleo a los indígenas incluso a largo plazo.

Otro de los problemas nacidos de los Mindalae, es la explotación del indígena por el indígena, lo que quiere decir, que una vez que un indígena llega a tener el poder y controlar el negocio y sus maquinarias, muchas veces contratan a otros indígenas a bajos costos, lo que quiere decir que trabajan horas con remuneraciones injustas que no representan la cantidad de trabajo que realizan.

Un último problema que tiene mayor vínculo con el aspecto cultural se da a partir del contacto de los indígenas con otras culturas, ideologías, contextos, etc. Así como los indígenas viajan para llevar su cultura, su pensamiento, sus costumbres, incluso su lengua; muchos indígenas también reciben y se influyen de la cultura occidental teniendo consecuencias nefastas para la cultura indígena, como, por ejemplo, el olvido de la idea de vida comunitaria en conexión con la naturaleza y el apego a una forma de vida más individual y enfocada en el desarrollo económico.

Otra consecuencia puede ser el dejar a un lado o incluso terminar con ciertas prácticas culturales como vestirse con la vestimenta tradicional indígena, mantener el cabello largo, hablar kichwa, etc. Aspectos que se van dejando de a poco, por la constante conexión con otros países, personas, ideologías, con la modernidad.

4.6. Experiencias de Vida.

Al ser una introducción a la práctica Cultural Mindalae, es necesario conocer no solo su proceso histórico sino también lo que pasa en la actualidad. Además de conocer los Mindalae en la Actualidad, vamos a conocer algunas experiencias de vida de personas que han sido Mindalae, o en su defecto, han estado rodeadas de personas que realizaban dicha actividad.

La primera experiencia digna de conocer es la del actual Presidente 2015-2019 de la Unión de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Cotacachi (UNORCAC),



la cual reúne cerca de 46 comunidades indígenas del Cotacachi. Él es el señor Luis Alfonso Morales de origen imbabureño, quien nos contó acerca de la actividad Mindalae, pero también de su etapa de vida como uno. Nos contó que las tres actividades económicas más importantes en las comunidades indígenas son la agricultura, totalmente necesaria para la alimentación y la supervivencia, las artesanías y el cuidado de los animales. Con los productos venidos de estas actividades, se realiza el comercio tanto fuera de la provincia como fuera del nuestro país. Nos mencionó que la actividad Mindalae implica un gran efecto migratorio, lo que causa que haya ecuatorianos en todo el mundo que comercializan sus productos diversos pero que también arriesgan su vida constantemente.

Su relato comienza con la historia de los Mindalae, quienes han existido incluso antes de la Conquista Española, convirtiéndose en una práctica cultural ancestral, la cual ha pasado de generación en generación. Una de las principales materias primas es la lana de borrego, debido al clima de los Andes y la necesidad de vestirse acorde a estas condiciones, es decir, la utilización de ponchos, chalinas, anacos en lana, etc.

El compañero Luis Alfonso Morales, nos contó su experiencia como Mindalae. Él salió del nuestro país aproximadamente a sus 16 años, cuando todavía era menos de edad. Sus destinos fueron varios tales como Estados Unidos y Colombia. Él recuerda esta experiencia de forma grata, ya que pudo aventurarse al mundo, conocerlo y tener más vivencias, lo que hizo que su mente esté más despierta a pesar de las dificultades. A pesar de que su experiencia fue buena, si reconoce que no todos los Mindalae



corren con la misma suerte. Muchos sufren de explotación laboral, explotación y trata discriminatorio por falta de documentos. Para él, depende de cada persona y de cada experiencia. Es interesante conocer que, desde su perspectiva, cuando viajó al exterior y se encontró con ecuatorianos, los que mejor lo acogieron fueron personas mestizas y no los propios indígenas; es más, el sintió una especie de rechazo o bloqueo por parte de indígenas, quizás porque representan más competencia en el mercado extranjero para el otro. Otro punto interesante es conocer que hay tanto hombres como mujeres que realizan esta práctica, a pesar de que la mayoría si son hombres, las mujeres no dejan de realizar esta práctica.

Otro de las experiencias negativas que tuvo que pasar, fue en el Aeropuerto de Estados Unidos, en donde le hicieron esperar un tiempo considerable, para saber cuáles eran sus intenciones y planes dentro de ese país además de revisar minuciosamente la mercancía que traía de Ecuador. Incluso antes, en el trámite de la visa, de aproximadamente 100 indígenas que solicitaban la visa, fueron concedidas 10 incluyendo la visa del compañero Luis Alfonso; para él, esto fue cuestión de suerte.



Así como tuvo buena experiencia siendo Mindalae, reconoce que hay problemas graves: primero, un problema de trata, ya que se llevan a adolescentes y jóvenes a vender; segundo, cuando un Mindalae viaja solo, tiene que salir adelante como pueda, así no sepa el idioma, no tenga un lugar en específico donde quedarse, sea un país desconocido, etc. y más cuando van de muy jóvenes o niños y no pueden creer que estén haciendo comercio, por lo que no les dan mucha importancia. Un tercer problema, se da con los mismos indígenas que, a pesar de que no es la mayoría, contratan a los nuevos indígenas que viajan y los explotan laboralmente, incluso llegando a una problemática de: “Si vendes comes, si no vendes no comes”.

Un cuarto problema mencionado por esta autoridad es la peligrosidad de los viajes. Quizás no en todos los países es peligroso, pero en países como Colombia, el problema de las guerrillas representa un peligro para todos los ciudadanos que viven allá, sean de la nacionalidad que sean. Un último problema mencionado tiene su raíz en nuestro mismo país: primero, cuando muchos indígenas aprovechan de la cantidad que extranjeros que llegan a su territorio, para crear vínculos y valerse de ellos para



poder salir del país. Y segundo, cuando se pierde en ocasiones el objetivo de ser Mindalae y se accede a transportar drogas u otros productos de contrabando al exterior.

A pesar de los mencionados problemas, existen aspectos positivos alrededor de estas problemáticas: por ejemplo, el reconocimiento de este tipo de prácticas culturales en la normativa nacional e internacional, como la Declaración de las Naciones sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, declaración venida de la Organización de las Naciones Unidas.

Es interesante el conocer que la experiencia Mindalae del compañero Luis Alfonso Morales sirvió para que pueda ayudar a más jóvenes Mindalae en la actualidad. Ahora, desde su cargo ayuda y guía a las nuevas generaciones que realizan esta práctica cultural;

así como, ayuda a realizar actas para que cobren por el trabajo que realizan de manera justa, etc. Es decir, su pasado como Mindalae le permitió ayudar al futuro Mindalae.

La siguiente experiencia que vamos a conocer es la de la compañera Martha Arotingo, quién es una mujer indígena, proveniente de la Comunidad de Cotacachi y pertenece a la Fundación Tierra de Hombres. Según ella, al igual que el compañero Luis Alfonso, los Mindalae vienen desde la época de la Corona Española, en la cual eran una élite que tenía poder por su producción. Las actividades realizadas en el pasado, eran más relacionados con la producción en lana; mientras que en el presente, se realiza más comercio basado en las artesanías y en la música. En la actualidad, ha permitido a la gente que es muy hábil de las comunas pueda producir muchas artesanías, tejidos, fajas, telas, bordados, etc. Las más reconocidas en esta actividad son: Peguche, Otavalo Centro, Agato y Quinchuquí.



Para ella, el aspecto más positivo de la actividad Mindalae, es la apertura para la migración de las personas de las comunas, ya sean de Otavalo o de Cotacachi. No obstante, de la misma manera que se abrió el espacio al mundo, ella reconoce que se fue generando una fuente de explotación hacia los mismos hermanos de las comunas. Esto debido a la falta de normas, leyes que regulen esta actividad; por lo que, en tiempos actuales, se distorsiona la actividad con el objetivo de justificar culturalmente la trata de personas.

Otro problema que denotó fue el hecho de que los niños, que son llevados como Mindalae, están afuera de su entorno familiar por lo que no tienen quién les proteja y muchas veces, caen en explotación laboral.

Martha también fue Mindalae. Ha viajado a Bolivia, Argentina, Colombia, etc. junto a su esposo, de nacionalidad boliviana. Ella era mayor de edad, pero aun así vivió una

experiencia compleja, ya que sufrió una serie de abusos y discriminación en los servicios de salud, debido a su embarazo. Además, no logró conseguir un trabajo estable por su permiso de simple turista. Para ella, aun así seas mayor de edad, si desconoces tus derechos individuales, no puedes hacer nada por exigirlos y obviamente vas a verte envuelto en una situación de vulnerabilidad.

Una última experiencia que vamos a conocer se da gracias al documental Mindalae y Viajeros, que podemos encontrarlo fácilmente en plataformas electrónicas como YouTube. Aly Atahualpa indígena de origen otavaleño fue Mindalae, desde sus 15 años. En esta edad, viajó a Suiza y así comenzó su viaje a varios países europeos. Para él, fue una experiencia tanto positiva como negativa. Positiva porque no solo conoció otra forma de pensar, sino además, porque dejó su marca. Negativa, en el sentido en que, aparte de salir a sus 15 años, fue deportado en Alemania a sus 19 años, en donde le *enllucharon* para comprobar si no transportaba drogas y estuvo 4 días en una cárcel de inmigrantes. Ahora radicado en Ecuador, recuerda esta experiencia de manera mayormente positiva, más recuerda que siempre tuvo ganas de regresar a Ecuador en ese tiempo.

Como conclusión, en esta primera parte de la guía, hemos introducido a la actividad Mindalae, como práctica cultural. Desde las épocas incas hasta la actualidad, se han constituido como comerciantes por excelencia, los encargados de cruzar las fronteras internas y externas para difundir su cultura, a través de las artesanías, la vestimenta, la música, la poesía. Estos ciudadanos universales se arriesgan y recorren los rincones del planeta, lo que ayuda a su capacidad de mejora y superación.

Estos se consideran como los primeros indígenas que supieron esparcir la riqueza cultural ya que para ellos: “sin nuestras raíces, no somos nadie”.

Sin embargo, así como hay aspectos positivos como el fortalecimiento cultural, también hemos conocido los problemas sociales y económicos que conlleva esta práctica cultural: explotación laboral, incluso por los propios hermanos indígenas, trata de personas, explotación de menores de edad, discriminación, falta de experiencia, abuso por falta de conocimiento de los derechos individuales, etc.

5.

Niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad humana

La transmisión cultural “Mindalae” acompañada por la expansión del sistema capitalista en las comunidades indígenas de Cotacachi y Otavalo ha generado algunas distorsiones en las prácticas familiares y comunitarias frente a los niños, niñas y adolescentes, en especial cuando se los incluye en el trabajo formativo.

Los problemas económicos familiares, han dado pie a que muchos niños, niñas y adolescentes tengan que dejar la escuela y trabajar, tanto en Otavalo como en Cota-



cachi, pero también desplazarse a otras ciudades o migrar al exterior.

En esta línea, el primer paso es diferenciar claramente el trabajo formativo del trabajo infantil.

La cosmovisión indígena de los pueblos Otavalo y Cotacachi involucra la participación activa de niños, niñas y adolescentes en las tareas del hogar y en el trabajo de los padres y madres; este fenómeno se lo considera trabajo formativo, es decir el “aprender haciendo” junto a los maestros más importantes de la vida, que son los padres. El trabajo formativo tiene las siguientes características:

1. No es obligatorio
2. Se lo realiza junto al padre o la madre o un familiar cercano y de contacto constante con los padres.
3. Se respeta la voluntad del niño, niña o adolescente en la participación de la tarea asignada.
4. No tiene como objetivo recibir mayor remuneración económica.
5. Las tareas asignadas están acordes a las capacidades de los niños, niñas y adolescentes según su edad.
6. Se lo realiza generalmente en el hogar, sin perjuicio de que se lo practique excepcionalmente en el campo o la ciudad.

Por otro lado, se ha evidenciado prácticas de trabajo infantil, que tiene como objetivo utilizar las labores físicas del niño, niña o adolescente para lucrar económicamente. No tiene como fin primordial la enseñanza de una tarea, arte u oficio. El trabajo infantil tiene las siguientes características:

1. Se lo realiza bajo amenaza o necesidad (es obligatorio).
2. Se lo realiza generalmente bajo el mando de terceras personas, que tienen poca o nula cercanía con el padre o la madre.
3. No respeta la necesidad ni los intereses del niño, niña o adolescente el cual no tiene la posibilidad de opinar sobre su labor.
4. Las tareas son desgastantes y no toman en cuenta la capacidad física ni mental del niño, niña o adolescente.
5. Se realiza generalmente fuera del lugar y en condiciones desfavorables para los niños, niñas o adolescentes.

El trabajo formativo entonces, constituye una práctica cultural ancestral de los pueblos Kichwas Otavalo y Cotacachi; por el contrario, el trabajo infantil en estas zonas, ha sido consecuencia de la exclusión, la desigualdad y la falta de acceso a recurso a la cual han sido sometidos estos pueblos.



Por esta razón, las autoridades comunitarias y las organizaciones indígenas representativas del sector han asumido el reto de mantener y preservar sus prácticas culturales históricas y de erradicar aquellos actos que generan sufrimiento personal y comunitario.

Asimismo, como se explicó en capítulos anteriores, el desplazamiento interno y la migración internacional ha sido un mecanismo para la práctica, tanto del trabajo formativo como del trabajo infantil. La referencia a la falta de oportunidades económicas, a la competencia, a la posibilidad de ganar más dinero forma parte del relato del migrante kichwa Otavalo o Cotacachi y de las razones que da cuando se le pregunta por qué migró. En el caso de los migrantes laborales, viajar significa la posibilidad de obtener dinero para apoyar a la familia, casi siempre en condiciones de extrema pobreza. En otros casos, salir del país es también una salida a la violencia intrafamiliar.

La migración para los miembros de los pueblos kichwas Otavalo y Cotacachi no solo es una alternativa para apartarse de la pobreza, la falta de oportunidades o la violencia intrafamiliar, también se ha constituido en un referente de identidad étnica y cultural, que destaca la diferencia entre ellos y los demás pueblos indígenas; se representan a sí mismos como aventureros, audaces y comerciantes, los MINDALAES. La vinculación al comercio transnacional permitió a los kichwas Otavalo y Cotacachi ganar posiciones en un espacio social dominado económicamente por los mestizos e incluso, desplazarlos. Pero, lo más relevante ha sido la posibilidad de empoderamiento de los



pueblos y las comunidades.

En este contexto, los niños, niñas y adolescentes se convierten en protagonistas de la migración, ya sea por salir junto a sus padres o al salir solos. El viaje entonces, se convierte en una parte de la vida, en una etapa que todos los niños, niñas o jóvenes Kichwas Otavalos o Cotacachis quieren pasar y que les da la posibilidad de mejorar su posición social y la de su familia frente a la comunidad. El viaje y sus resultados se convierte en un sacrificio que le puede dar estatus y que esconde el fracaso muchas veces de relaciones familiares rotas por violencia o escasas de recursos.

El problema radica en que no siempre la migración de niños, niñas y adolescentes se da en el marco de trabajo formativo, sino en el marco de trabajo infantil, situación que pone en serio riesgo la vida y la integridad de ellos y sus familias. Esta necesidad de moverse, tanto dentro como fuera del país, trae muchos riesgos, los cuales deben ser evidenciados y abordados tanto por la familia como también por los cabildos:

5.1. Riesgos:

1. Migración irregular – falta de documentación formal en los países
2. Detenciones ilegales
3. Deportación
4. Violencia
5. Muerte al tratar de cruzar fronteras
6. Desaparición o incomunicación



7. Explotación (sexual, laboral)
8. Extorsión
9. Secuestros
10. Accidentes graves
11. Abuso y violencia policial o militar
12. Caer en redes de delincuencia organizada como carteles de droga o tráfico y trata de personas

Por estas razones, en las que los riesgos son mayores que los beneficios, ha sido un acuerdo unívoco entre los pueblos Otavalo y Cotacachi y sus autoridades representativas que: “EL VIAJE DEBE SER EXCEPCIONAL” cuando se trata de niños, niñas y adolescentes.

5.2. Derechos de niños, niñas y adolescentes

Los niños, niñas y adolescentes, constituyen un sector importante de la población ecuatoriana e indígena. La Constitución vigente, aprobada mediante referéndum del 28 de septiembre del 2008, consagra los derechos para este grupo dentro del capítulo tercero que nos habla de las personas y grupos de atención prioritaria. Es así que en el artículo 44 de esta norma se establece como obligación del estado brindar protección, apoyo y promover el desarrollo integral, de Niños, Niñas y Adolescentes en el proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y

comunitario de afectividad y seguridad y sin distinciones étnicas o culturales. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

El artículo 45 del mismo cuerpo legal manifiesta que los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos comunes al ser humano, como son el respeto a la vida, libertad, a la no discriminación, libertad de asociación, etc.; así como también, a los que son específicos para su edad. En el segundo inciso se establece que “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.”

5.3. ¿A quién se debe considerar niño, niña y adolescente?

Niño o niña es toda persona menor a 12 años de edad. Adolescente es toda persona entre 13 y 18 años. Cuando una norma indique protección de derechos de los niños, niñas o adolescentes, implica la protección de las personas comprendidas entre 0 hasta 18 años.



5.4. Titularidad de derechos

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan en favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad.

Los niños, niñas y adolescentes extranjeros que se encuentren bajo jurisdicción del Ecuador, gozarán de los mismos derechos y garantías reconocidas por la ley a los ciudadanos ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución y en las leyes.

5.5. Naturaleza de estos derechos y garantías

Por su naturaleza, los derechos y garantías de la niñez y adolescencia son de orden público, interdependientes, indivisibles, irrenunciables e intransigibles, salvo las excepciones expresamente señaladas en la ley.

5.6. Deber jurídico de denunciar

Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de



cuarenta y ocho horas.

5.7. Exigibilidad de los derechos

Los derechos y garantías que las leyes reconocen en favor del niño, niña y adolescente, son potestades cuya observancia y protección son exigibles a las personas y organismos responsables de asegurar su eficacia, en la forma que este Código y más leyes establecen para el efecto.

Las violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes serán sancionadas en la forma prescrita en el Código Penal y en las normas comunitarias, sin perjuicio de la reparación que corresponda como consecuencia de la responsabilidad civil a las víctimas.

5.8. Cuerpos normativos importantes que garantizan derechos de niños niñas y adolescentes

- Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño
- Constitución de la República del Ecuador
- Código de la Niñez y Adolescencia

5.9. Derechos específicos

El Estado Ecuatoriano debe adoptar las medidas que sean necesarias para:

- La atención prioritaria a las niñas/os menores de seis años, garantizando su nutrición, salud educación y cuidado.
- Protección contra la explotación laboral, prohibiéndose el trabajo a menores de quince años, promoviendo la erradicación del trabajo infantil: en los y las adolescentes, el trabajo será de forma excepcional, siempre que éste, no comprometa su educación ni ponga en riesgo su integridad física, síquica, emocional;
- En el caso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad recibirán una atención preferencial para una integración social e incorporación en el sistema regular de educación.
- Brindar protección contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual; uso de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, consumo de bebidas alcohólicas y sustancias nocivas para su desarrollo y salud; a la influencia negativa a través de programas o mensajes de medios de comunicación de cualquier tipo,



que promuevan la violencia, discriminación racial o de género, para lo cual el estado limitará y sancionará el incumplimiento de estos derechos.

- Protección y asistencia especial cuando él o la progenitora, se encuentran privadas de la libertad; la niña, niño o adolescente sufra de una enfermedad crónica o degenerativa, así como también en el caso de desastres naturales, conflictos armados o emergencias de todo tipo.

En el Código de la Niñez y la Adolescencia, en el Título tercero, hace referencia de una manera más detallada sobre los derechos, garantías y deberes; dividiéndolos en cuatro grandes grupos así:

- Derechos de supervivencia
- Derechos relacionados con el desarrollo
- Derechos de protección
- Derechos de participación

5.10. Derechos de supervivencia

1. A la vida
2. A conocer a sus progenitores y mantener relaciones afectivas personales, regulares, permanentes con ellos y sus parientes.
3. A tener una familia y a la convivencia familiar: niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse con su familia biológica, excepto cuando esto sea imposible o vaya en contra de su interés superior.
4. Protección prenatal

5. A la lactancia materna, para asegurar el vínculo afectivo con su madre y un adecuado desarrollo y nutrición.
6. Atención en el embarazo y parto, en condiciones adecuadas, tanto para el niño o niña como para la madre, especialmente en caso de madres adolescentes.
7. A una vida digna, en condiciones socioeconómicas que permitan su desarrollo integral, una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juegos, a educación de calidad, vestuario y vivienda con todos los servicios básicos.
8. A la salud, acceso permanente a servicios de salud públicos y medicinas gratuitas.
9. A la seguridad social, a sus prestaciones y servicios.
10. A un medio ambiente sano.

5.11. Derechos relacionados con el desarrollo:

1. A la identidad, a un nombre, nacionalidad, relaciones de familia.
2. A conservar, desarrollar, fortalecer y recuperar la identidad cultural, así como los valores espirituales, culturales, religiosos, lingüísticos, políticos y sociales. Se deberá respetar la cultura de pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos, su cosmovisión, realidad cultural y conocimientos de cada pueblo o nacionalidad.
3. A la identificación, deberán ser inscritos de manera inmediata y con los correspondientes apellidos paterno y materno.
4. A la educación que sea de calidad, respete la cultura del lugar, convicciones éticas, morales, religiosas. La educación pública es gratuita y laica. Las instituciones educativas deberán brindar este servicio con equidad, calidad y oportunidad. Los padres y madres tienen la obligación de matricular a sus hijos e hijas en planteles educativos y elegir la educación que más les convenga.
5. Queda prohibido la aplicación de sanciones corporales, psicológicas que atenten a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, la exclusión o discriminación por una condición personal o de sus progenitores.
6. A la vida cultural, a participar libremente en expresiones de carácter cultural.
7. A la información, a buscar y escoger información, que sea adecuada, veraz, plu-



ralista, que brinde orientación y educación crítica.

8. A la recreación y al descanso, al deporte, a la práctica de juegos en espacios apropiados, seguros y accesibles, y en especial de juegos tradicionales.

5.12. Derechos de Protección:

1. A la integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual, se prohíben los tratos crueles, degradantes o tortura.
2. A la libertad personal, dignidad, autoestima, reputación, honor e imagen propia.
3. A la privacidad, inviolabilidad del hogar y las formas de comunicación. Tienen derecho a que se respete la intimidad de su vida familiar y privada, inviolabilidad de domicilio correspondencia, comunicación electrónica y telefónica, o cualquier intromisión de manera ilegal o arbitraria, con excepción de la vigilancia natural de los padres, madres y maestros.
4. A la reserva de la información sobre antecedentes penales. No se hará pública la información sobre antecedentes policiales o judiciales, en el caso que los o las adolescentes hubiesen sido investigados o privados de la libertad por el cometimiento de una infracción penal.
5. A que los niños, niñas y adolescentes con discapacidades o necesidades especiales gocen de los derechos que les permita un desarrollo integral de las capacidades y el disfrute de una vida digna, plena y con la mayor autonomía posible.



Además, deberán ser informados de las causas, consecuencias y pronóstico de su discapacidad.

6. Los hijos e hijas de personas privadas de la libertad, que no gocen de su medio ambiente familiar, el Estado deberá brindarles protección y asistencia especial.
7. A protección especial en caso de desastres y conflictos armados; se tomará medidas de atención prioritaria como son: evacuación de la zona afectada, alojamiento, alimentación, atención médica y medicinas. Está prohibido la participación o reclutamiento de niños, niñas o adolescentes en conflictos armados internos o internacionales.
8. Los niños, niñas y adolescentes refugiados tienen derecho a recibir atención humanitaria que permita el disfrute de sus derechos.

5.13. Derechos de participación

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a:

1. La libertad de expresión: buscar, recibir, difundir ideas, salvo aquellas que atenten el orden público, la salud, la moral pública o los derechos y libertades de otra personas.
2. A ser consultados en asuntos que les afecte.
3. A la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
4. A la libertad de reunión de manera pública y pacífica.
5. A la libertad de asociación con fines lícitos, sin fines de lucro, especialmente para asociaciones estudiantiles, deportivas, culturales, laborales o comunitarias.

6.

Trata de personas en contra de niños, niñas y adolescentes

La trata fue definida en el derecho internacional a través del *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños* que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (2000). Conocido como el “*Protocolo de Palermo*” o el “Protocolo de la Trata”, ésta es la definición más ampliamente apoyada de la trata de personas y proporciona una base esencial para la reforma de las leyes nacionales.

En este sentido, por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerarán “trata de personas” incluso cuando no se recurra a violencia u otro mecanismo de violencia o fuerza.

La definición establece claramente que la “amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra” no son requisitos para que exista la trata de niños, niñas y adolescentes. Muchos niños, niñas y adolescentes son víctimas de la trata en el interior de los países, particularmente desde áreas rurales hacia áreas urbanas. Demasiado a menudo, los Estados restringen sus definiciones y respuestas abarcando casos transnacionales, dejando a millones de víctimas



de trata interna sin protección. Este hecho puede minimizar la magnitud real del problema total de un país en cuanto a la trata. Se necesita hacer más para enfrentar la trata dentro de las fronteras de un país.

6.1. ¿Quiénes son víctimas de trata?

Si bien las mujeres, y algunas veces los hombres, son víctimas de la trata, esta guía se concentra en las medidas de prevención y las iniciativas legislativas a ser tomadas específicamente para beneficiar a los niños, niñas y adolescentes indígenas.

A pesar de la ausencia de un dato numérico exacto de niños, niñas y adolescentes de los pueblos Kichwa Otavalo y Cotacachi víctimas de la trata, las cantidades son enormes y existe una tendencia en aumento. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata y son sometidos a diversas situaciones que constituyen explotación, las cuales incluyen:

1. **Explotación laboral:** Los niños, niñas y adolescentes pueden caer bajo las redes de la trata para trabajar en condiciones peligrosas. A menudo se los mantiene aislados dentro los países de destino y tienen temor de denunciar las condiciones abusivas de trabajo a las familias, comunidades o autoridades. En ciertos casos, los niños, niñas y adolescentes son víctimas de la trata en condiciones de trabajo forzoso. Comúnmente, la familia recibe un pago

adelantado, a menudo estructurado de manera que los ‘gastos’ o ‘intereses’ son deducidos de las ganancias del niño, niña o adolescente en cantidades tales que es casi imposible pagar la deuda o “recuperar” al menor de edad.

2. Trabajo doméstico: La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que la mayoría de los empleados domésticos infantiles son niñas indígenas. Frecuentemente padres e hijos o hijas son atraídos por promesas de educación o de un buen trabajo. Una vez que son sometidos a la trata, sus documentos de identificación pueden ser arrebatados y encontrarse sin ninguna red de apoyo. Dependen de sus explotadores para recibir seguridad, comida y refugio; la mayoría soporta condiciones de trabajo atroces.

3. Explotación sexual: Los niños, niñas y adolescentes, especialmente las niñas, son víctimas de trata para trabajar en prostíbulos, salones de masajes, circuitos de prostitución o clubes de nudismo, o para producir materiales pornográficos.

4. Matrimonio: Las niñas son entregadas como novias por varias razones. Cuando la pobreza es aguda, una niña puede ser considerada una carga económica para su familia y su matrimonio con un hombre mayor puede ser considerado como una estrategia para la supervivencia familiar. Algunas veces, los arreglos hechos por hombres migrantes para encontrar esposas de sus regiones de origen dan como resultado la trata de novias niñas.

5. Adopción irregular: Un incremento en la demanda de adopciones ha contribuido a impulsar el tráfico ilegal de bebés, niños y niñas pequeños. En algunas ocasiones, madres en los países en de



sarrollo venden a sus bebés o hijos pequeños; en otras ocasiones, el infante es robado y a las madres se les dice que el bebé nació muerto.

6. Mendicidad: Los niños pueden ser reclutados por redes de trata para ganar dinero para otros mendigando o vendiendo en las calles. En algunos casos, los mendigos infantiles son mutilados por sus captores para despertar la simpatía de las personas y recibir más limosna.

7. Tráfico de órganos: El tráfico de órganos está específicamente incluido en el Protocolo de Palermo. Aunque es casi imposible monitorear o detectar esta horrenda práctica, existen denuncias de su existencia. Los parlamentarios necesitan ser conscientes de este fenómeno clandestino.

6.2. Impacto de la trata sobre los niños, niñas y adolescentes

La trata impide el derecho del niño, niña o adolescente a tener una infancia saludable y una vida productiva, satisfactoria y con dignidad. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata son dominados y abusados físicamente por los perpetradores: tratantes - empleadores. A menudo, los niños y niñas son golpeados y abusados; la violencia ocurre en todas las etapas del ciclo de la trata.

Impacto emocional: Los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de la trata muestran sentimientos de vergüenza, culpabilidad, baja autoestima y a menudo son estigmatizados. A menudo se sienten traicionados, especialmente si el que causó los daños fue una persona en quien habían confiado. Estos factores, así como la experiencia misma, pueden causar pesadillas, insomnio, sentimientos de desesperación y depresión. Tenemos datos que en comunidades de Otavalo y Cotacachi algunos niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata han recurrido al abuso de drogas para adormecer su dolor psíquico y otros han llegado a intentar el suicidio.

Impacto psico-social: Los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata sufren efectos adversos en su desarrollo social y educativo. Muchos no tienen vida familiar y son obligados a trabajar a edades tempranas. Sin tener acceso al apoyo de la escuela o la familia y estando aislados de las actividades sociales normales, no pueden desarrollar su potencial. Asimismo, al vivir bajo constante vigilancia y restricción, tienen poco contacto con el mundo exterior y a menudo no tienen la posibilidad de buscar ayuda. Cuando son víctimas de la violencia y del abuso físico y/o emocional, los efectos pueden durar largo tiempo y constituir una amenaza para sus vidas. Son necesarios esfuerzos coordinados para detener y prevenir la trata de niños, niñas y adolescentes.

7. *Prevención*

7.1. **¿Qué hacer para prevenir la trata de personas de niños niñas y adolescentes en los pueblos Kichwa Otavalo y Cotacachi?**

Construir un entorno de protección para los niños, niñas y adolescentes es esencial para reducir la trata. Un entorno de protección supone un conjunto de elementos interconectados que previenen que el niño, niña o adolescente afronte situaciones de violencia, abuso y explotación, crucial para su supervivencia, su salud y su bienestar. El entorno de protección ha de empezar en el hogar, siendo la familia la primera línea de defensa, los padrinos y la comunidad tienen además un papel fundamental para la prevención de este delito.

Es responsabilidad de todos, autoridades, profesores, líderes, policía, y de los propios niños y niñas, colaborar para que ellos vivan de forma segura. La trata es sólo uno de los ejemplos de violación de los derechos del niño, niña y adolescente, por lo que crear un entorno de protección los mantendrá alejados de otros daños, abusos o formas de explotación. Si las comunidades demuestran un compromiso firme con la protección de los niños, niñas y adolescentes, podrán convertirse en un modelo de actuación para otros sectores de la sociedad, promoviendo acciones concertadas en nombre de este grupo de atención prioritaria.



En este sentido, existen varios acuerdos que se han logrado en los pueblos Kichwa Otavalo y Cotacachi para prevenir este delito y generar un entorno propicio para el ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes, estos son:

1. **Priorizar la educación sobre el trabajo:** se deberá por lo menos lograr que todo niño, niña o adolescente de las comunidades terminen el 10mo año de educación general básica.
2. **El trabajo o el viaje no debe darse antes de los 15 años de edad:** Respetando así lo establecido en el Código de Trabajo del Ecuador
3. **El viaje debe realizarse con personas de confianza:** Familiares cercanos que conozcan al niño o niña desde pequeño y tengan contacto constante con la familia.
4. **Apoyo a las familias:** La comunidad y los cabildos deben apoyar en el proceso de desarrollo familiar. El consejo constante a los padres e hijos por parte de los mayores y padrinos es importante.
5. **Formación en derechos:** Los cabildos y organizaciones tienen que generar procesos de capacitación en derechos a los miembros de su comunidad.
6. **Comunicación y registro:** El cabildo debe tener comunicación constante con todos los miembros de la comunidad. Y de decidirse un viaje de un niño o niña, llevar un correspondiente registro, estableciendo el lugar de destino, la persona responsable, su número telefónico o correo electrónico de contacto, el tiempo y la dirección de la ciudad donde residirá.
7. **Acompañamiento a niños, niñas y adolescentes:** Los cabildos deben acompañar los procesos de trabajo formativo de niños y niñas a realizarse fuera de la comunidad, monitoreando su situación constantemente. Para ello, se deberá nombrar un responsable de esta actividad, por cada niño o niña que viaje.



7.2. Enfoque de intervención y de investigación de la trata de personas en justicia indígena y justicia ordinaria

El delito de la trata no se denuncia muchas veces porque las víctimas tienen miedo a presentar una acusación formal, a enfrentarse con su agresor pues pueden haber sido tratadas con mucha violencia y necesitar cuidados; probablemente, necesiten servicios de interpretación de otros idiomas y en ocasiones pueden haber sido tratadas como delincuentes por los mismos órganos de aplicación de justicia en otros países.

En las comunidades de Cotacachi y Otavalo esta realidad es evidente. Muchas de las víctimas tienen miedo de acceder a los órganos de justicia por miedo a que las autoridades no crean su historia o porque finalmente piensan que denunciar es inefectivo.

En esta línea, es importante reconocer el papel de la familia y comunidad en el empoderamiento de las víctimas, con el objetivo de lograr justicia en los casos entendiendo la competencia y la responsabilidad que tiene la justicia indígena en la resolución de estos problemas.

La justicia ordinaria, en los casos de trata de personas se ha vuelto ineficiente pues, los órganos encargados de hacer cumplir la ley tropiezan en todas partes con obstáculos en sus esfuerzos por prevenir y controlar la trata de personas.

El primero de estos obstáculos es que la trata suele ser un delito de carácter internacional, cometido a través de fronteras y ámbitos de jurisdicción. La labor de hacer cumplir la ley puede a menudo verse entorpecida por la necesidad de realizar investigaciones o perseguir delincuentes a través las autoridades de justicia ordinaria. Con frecuencia para ellos es difícil identificar a los traficantes, y más difícil aún lograr su condena; en este sentido, para las autoridades indígenas es mucho más fácil lograr este cometido, pues conocen íntegramente a los miembros de la comunidad y gozan de la confianza de los mismos.





Por otro lado, los delitos de trata son difíciles de someter a acción penal en justicia ordinaria por algunas de las mismas razones por las que son difíciles de investigar. A causa de la naturaleza del delito, la necesidad frecuente de depender de pruebas obtenidas en el extranjero, la posibilidad de que las víctimas y los testigos queden traumatizados y sean intimidados, o de que los funcionarios públicos sean corruptos y la necesidad de intérpretes y traductores, la penalización de esos actos plantee problemas nuevos y difíciles a los jueces ordinarios. Una mayor cooperación judicial, tanto nacional con las autoridades indígenas, como internacional, la colaboración eficaz con los servicios de asistencia a las víctimas y el establecimiento de medidas más vigorosas de protección de los testigos deben formar parte de cualquier estrategia para hacer frente a esos obstáculos.

En este orden de ideas, en la zona de Cotacachi y Otavalo, las comunidades y las organizaciones indígenas se hallan a menudo a la vanguardia de la lucha contra la trata de personas y la explotación laboral de niños, niñas y adolescentes. Atienden constantemente las necesidades inmediatas y apremiantes de las víctimas que retornan, les proporcionan cobijo y cuidados, y colaboran estrechamente con los organismos estatales, sin que estos hagan caso al principio de cooperación, por lo que el trabajo de las comunidades ha sido fundamental para dar protagonismo al rostro humano de las víctimas de la trata.

7.3. ¿En dónde denunciar?

Si conozco sobre un hecho que puede constituir trata de personas o explotación laboral se tiene 2 vía para denunciar el hecho: 1) La vía ordinaria y 2) La jurisdicción indígena.

a. En la vía ordinaria

Puedo acercarme a la Fiscalía General del Estado, que tiene un representante en cada cantón, a poner mi denuncia de forma verbal o escrita. No necesito abogado para realizar este trámite, pero muchas veces si se necesita para darle seguimiento al avance del proceso.

Se puede también acudir la Unidad de Policía Comunitaria más cercana, quienes le guiarán en el proceso de denuncia ante la Fiscalía.

b. En la jurisdicción Indígena

Como se ha señalado en el presente manual, la justicia indígena tiene competencia para juzgar y sancionar casos de trata de personas, de acuerdo a los usos y costumbres de las comunidades. En este sentido, al conocer un caso que se pueda considerar como explotación laboral, se puede acudir directamente al cabildo, para poner en su conocimiento el problema. El cabildo aconsejará a la familia para que protejan a la víctima y convocará a la Asamblea para resolver el conflicto.

7.4. Intervención en casos de trata de personas

Las acciones a ser emprendidas por los órganos e instituciones responsables de intervenir en la trata de personas, ya sea en justicia ordinaria o en justicia indígena, deben ser concretas, específicas y acordes con la competencia de cada órgano o institución a cargo de su realización.

Es necesario enmarcarlas en un contexto mayor proporcionado por los principios, enfoques y estrategias de la intervención. De este modo, es posible realizar acciones



más adecuadas, con menores recursos, enlazándolas con una estrategia general e integral. Intervenir en la trata de personas implica llevar adelante una ruta de acción que parte de la prevención y se extiende hacia la detección de las situaciones de trata, la persecución, sanción de los tratantes y la atención de las víctimas.

En estos pasos, que con seguridad formarán parte de las estrategias, se ubicará el plan concreto de acciones. Durante la definición y diseño de la intervención, no se pueden

dejar de lado el marco conceptual y normativo de la trata de personas, pero siempre interpretándolo en el marco de los usos y costumbres de las comunidades indígenas, así como los principios de la intervención, que deben orientar las decisiones en relación a los enfoques y estrategias por desarrollar. Finalmente, se habrá de considerar especialmente los aspectos específicos que requiere la intervención de la trata de niñas, niños y adolescentes indígenas.

7.5. Principios y criterios de la intervención

Es fundamental identificar los principios y criterios que orientarán las decisiones que se deban tomar en la definición del plan de acción para la intervención en la trata, ya que esto permitirá resolver los problemas prácticos que se presenten durante la intervención sin sacrificar aquellos aspectos considerados importantes. Estos principios deben ser:

- Respeto pleno a los derechos humanos de las personas víctimas, especialmente de aquellas relacionadas con la participación de las mismas durante la intervención en el reconocimiento y el respeto de su opinión, en la debida y transparente información acerca de su situación y derechos, y en la no discriminación ni revictimización.
- Se deberá dar la más alta prioridad a la protección de los derechos humanos y a la dignidad de las personas objeto de trata y de las personas en la prostitución.
- Las comunidades y las autoridades públicas tienen que aceptar la responsabilidad por el problema de la trata de personas y por el desarrollo e implemen-



tación de respuestas apropiadas. No es suficiente manifestar que la trata es un problema privado, ya que es una injusticia que nos involucra y nos implica a todos y todas.

- La definición del término “trata” en las leyes, políticas y programas, o normas indígenas no se debe restringir a la explotación sexual, sino que debe ser lo suficientemente amplia para que abarque otros propósitos identificados sin ambigüedad, tales como la explotación laboral.
- Los tratantes y sus colaboradores deberán ser perseguidos y castigados en forma apropiada, dándole atención completa a los derechos del debido proceso y sin comprometer los derechos de las víctimas.
- Las personas objeto de trata no deberán ser criminalizadas ni mal vistas por los trabajos realizados o las acciones en las que incurrieron para lograr su libertad.
- Se deberá otorgar a las víctimas de la trata de personas la protección y la atención física y mental necesaria por parte de las autoridades ordinarias e indígenas.
- Se deberá asegurar el retorno seguro de las víctimas a través de iniciativas de acogida comunitaria o institucional de acuerdo a la cultura de las víctimas.
- Las mujeres y los niños no deben ser tratados de la misma forma en el proceso de identificación, del tratante. Los niños tienen derechos y necesidades especiales que deben ser reconocidos y protegidos.
- Deben realizarse esfuerzos por atender las causas de la trata de personas de raíz, incluyendo la pobreza, la desigualdad, la discriminación y el racismo.





7.6. Enfoques de la intervención

Ante una situación concreta, se puede intervenir desde diferentes enfoques. Esta variedad surge como resultado de la posibilidad de observar y analizar una misma realidad desde diferentes perspectivas, como divisoando un mismo paisaje desde diferentes lugares de observación. El resultado de este ejercicio incidirá en las decisiones acerca de lo que es posible o conviene hacer con la realidad analizada. Esto importante cuando observamos realidades indígenas de migración como las de Cotacachi y Otavalo.

En consecuencia, decidir el enfoque de la intervención implica, en primer lugar, decidir desde qué sitio se observará una determinada realidad para conocerla, y una vez en conocimiento de la misma, decidir

estrategias y metas para transformarla.

Un criterio de actuación o enfoque es un modelo, un protocolo que se utiliza para analizar las posiciones y estrategias propias como también las de los demás actores. Los enfoques se basan en la percepción propia, en la definición del asunto o problema, el cual a su vez surge a partir del marco analítico aplicado.

No se trata de evaluar los enfoques calificándolos de buenos o malos, sino de conocer los mismos, sus fundamentos y derivaciones y clarificar cuáles se encuentran presentes en el grupo responsable de diseñar y ejecutar las acciones de intervención.

Generalmente, los enfoques no son exclusivos, lo que implica que no se actúa desde un solo enfoque. Al contrario, aún cuando un determinado enfoque predomine, los mismos suelen combinarse. Los principales enfoques a observarse son:

Interculturalidad: se debe interpretar los hechos y las realidades desde una mirada que involucre, tanto la cosmovisión de la víctima, como la del victimario.

Género: Se debe entender una realidad desde la ruptura de los roles establecidos entre hombre y mujer, para procurar una resolución adecuada.

Intergeneracionalidad: Se debe procurar intervenir a través del interés superior de los niños niñas y adolescentes, entendiendo que ellos tienen necesidades especiales de protección.

7.7. Principios generales de investigación de casos de trata de personas para justicia indígena y justicia ordinaria

Toda investigación de casos de trata de personas y explotación laboral, tanto en jurisdicción ordinaria como en jurisdicción indígena, debe guiarse por los siguientes principios:

- Prevalece la protección a la integridad física y psíquica de las víctimas de trata de personas por encima de los resultados de la investigación misma.



- Protección a las víctimas desde el enfoque de condición de vulnerabilidad y no revictimización.
- Protección a la víctima de trata de personas como objetivo principal de los procesos de investigación (la víctima como sujeto de protección y no sólo como objeto del proceso).
- Enfoque diferenciado en los riesgos de la investigación por la naturaleza de los victimarios (miembros de grupos de crimen organizado, etc.).
- Medidas de protección a la integridad física y psíquica de las víctimas, familiares, testigos.
- Niveles elevados de confidencialidad de la investigación y del manejo de la información con el objetivo de proteger a la víctima.
- Coordinación y cooperación entre justicia indígena y justicia ordinaria.
- Coordinación interinstitucional con entidades públicas que tienen competencia en el tratamiento de la trata de personas o con sus víctimas.



- Celeridad en la investigación o en la evaluación de testimonios.
- Vigilancia del marco general de respeto de derechos humanos de todas las partes involucradas en el proceso y, en especial, del debido proceso legal, tanto de víctimas como de victimarios.

La principal garantía para las víctimas de trata de personas es una intervención que resguarde, en primer lugar, su integridad física y psíquica. En segundo lugar, y para garantizar justicia y reparación, se deben respetar las reglas del debido proceso con el fin de evitar cualquier tipo de nulidad que pudiera luego generar la invalidez de los procedimientos ordinarios o indígenas.



Las garantías del debido proceso no son exclusivas de la justicia ordinaria; por el contrario, inician con los primeros comunitarios y familiares, así como en operativos coordinados con la justicia ordinaria. Un procedimiento ordinario o indígena que no se observe podría generar una indefensión del imputado y, en consecuencia, todo lo actuado sería nulo, deslegitimando la actuación de la justicia indígena.

Por lo anterior, deben existir procedimientos que tengan en cuenta la eficiencia y la eficacia, así como la especial situación humana de la víctima de trata de personas y los riesgos a los que se expone como parte procesal indispensable y, conjuntamente, unas reglas de respeto de los derechos procesales de los imputados que están contempladas la Constitución, así como en tratados de derechos humanos.

7.8. Atención a víctimas de trata de personas

El tema de la atención a víctimas de trata de personas debe ser el primer foco de atención para las autoridades ordinaria o indígenas de primer contacto y para el resto de entidades competentes durante la investigación preliminar y demás procesos de procuración de justicia.

La primera previsión a tomar es la prohibición de la revictimización. En ese sentido, las víctimas de trata no deben ser identificadas ni tratadas como personas imputadas

de ese delito, sino que deben ser exculpadas de cualquier otro tipo culpa o sanción por otros delitos producto directo de haber sido objeto de trata de personas. Este principio es fundamental para entender las dimensiones y gravedad de la realidad que viven las personas que se encuentran en situaciones de explotación y de esclavitud o servidumbre, pero, sobre todo, porque resalta el principio de aplicación e interpretación de la protección integral a las víctimas en condición de “vulnerabilidad”.

La vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas es un elemento medular, no sólo para valorar si su consentimiento estuvo viciado por esa condición, sino para desplegar todo un sistema de asistencia, atención y protección, evitando la criminalización de las víctimas por la comisión de cualquier delito que sea resultado directo de haber sido objeto de trata.

Finalmente, todo este esquema de acción afirmativa respecto del elemento “vulnerabilidad” debe ir acompañado de un mecanismo integral y comunitario de asistencia y protección a las víctimas de trata de personas, que inicie con la realización de exámenes médicos y psicológicos con el fin de verificar repercusiones de las actividades delictivas en su perjuicio, incluyendo afectaciones sexuales, físicas y psicológicas. Los exámenes deben ser realizados, en principio, con el consentimiento de la víctima. En caso de que ésta sea una persona menor de edad, se requiere del consentimiento de su representante legal. Los exámenes deben ser los estrictamente necesarios para evitar la re-victimización. En caso de que la víctima sea menor de edad, deben extremarse las medidas de protección, los cuidados y atenciones conforme al principio del “interés superior del niño”.